



RAD. 080014189008-2021-00215-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. METROAREA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAS NIT. 901.064.565
DEMANDADO. HIPERTECHOS SA NIT. 901.049.381-1

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso junto con el memorial de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial se avizora el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado ante el Juzgado el día 08 de noviembre de 2022, por parte de la doctora RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita se acepten los pagos consignados por el demandado y se dé por terminado el proceso.

En virtud de lo anterior, la parte actora a través de su apoderada judicial estaría invocando la causal de terminación por pago señalada en el numeral 1º del artículo 461 del CGP., al haberse presentado ante esta dependencia judicial memorial por parte de la doctora RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO, quien requiere terminación del proceso por pago total de la obligación, empero luego de haberse examinado el poder especial conferido por la parte demandante en favor de la profesional del derecho obrante en el archivo número 5 del expediente digital, a la suscrita apoderada no se le faculta para para recibir, razón por la cual no se accederá a la terminación del proceso.

En merito a lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la solicitud de terminación por pago deprecada, en razón a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS RAÚL ROCHA PABA

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b24e249dd083ed1bef316f88e8634f88ef5d82e1fc657c755dfcbb0afd7c27c**

Documento generado en 10/05/2023 05:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>